Itagüí
Sigue Avanzando

RESOLUCIÓN Nro. 193648

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA LETRA EL NUEVO HIMNO DE LA CIUDAD DE ITAGÜÍ

(CONVOCATORIA No. 001 DE 2018)

DICIEMBRE 29 DE 2018

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 019 de 2017 y el Decreto 1645 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

a. Que mediante Acuerdo Municipal 002 del 13 de febrero de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí derogó el Acuerdo Municipal 054 de 1981 mediante el cual se había adoptado el Himno del Municipio de Itagüí – Antioquia.

b. Que mediante Acuerdo Municipal 002 de 2017, se autorizó al Alcalde Municipal para la realización del concurso público abierto con miras a la elección del nuevo himno del Municipio de Itagüí.

c. Que mediante Acuerdo Municipal 007 del 31 de Mayo de 2017 se amplió el plazo para la realización del concurso público abierto para la elección del nuevo himno de la ciudad de Itagüí.

d. Que con la autorización y ampliación concedidas la administración municipal adelantaron las gestiones conducentes y pertinentes para el desarrollo del concurso y en orden a ello con la colaboración de la Fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas se dio inicio y desarrollo a la convocatoria.

e. Que luego de agotados todos los pasos establecidos en el proceso de la convocatoria realizada por la administración municipal con la colaboración de la Fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, se tuvo como conclusión la declaratoria de desierto del concurso en tanto, en criterio de los jurados, ninguna de las propuestas presentadas cumplió con los parámetros establecidos para la elección.

f. Que la principal conclusión de los jurados en el proceso desarrollado fue sugerir a la administración municipal que se desarrollara la convocatoria exclusivamente para la elección de la letra del nuevo himno del Municipio de Itagüí en tanto la melodía es un ejercicio de arreglo musical que se generará como resultado del texto elegido.

g. Que teniendo presente lo anterior y ante la proximidad para el vencimiento de la autorización concedida, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí mediante Acuerdo Municipal 019 de 2017 amplió el plazo para la realización del concurso hasta el 31 de diciembre de 2018.

h. Que teniendo presente los antecedentes descritos relacionados con los resultados del proceso de convocatoria para el concurso público abierto con miras a la elección del nuevo himno de la ciudad de Itagüí y luego de realizar las consultas pertinentes y realizar los estudios necesarios sobre la conveniencia, oportunidad y forma para la realización de la nueva convocatoria, se llegó a la conclusión de que lo más conveniente era dar inicio a la misma exclusivamente para la elección de la letra del nuevo himno del Municipio de Itagüí y que en consecuencia no se tenga como criterio de selección ninguna creación musical, pues la misma será obtenida posteriormente respecto de la letra que sea elegida como la nueva composición literaria del Himno de la Ciudad de Itagüí

i. Que mediante Decreto No. 1645 del 18 de diciembre de 2018, el señor Alcalde Municipal delego en el Secretario Jurídico el direccionamiento del proceso de convocatoria para la elección del nuevo himno de la ciudad de Itagüí.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. La administración municipal de Itagüí convoca a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección de la letra del nuevo Himno de la Ciudad de Itagüí en el marco de la autorización concedida por el Honorable Concejo Municipal de Itagüí mediante los Acuerdos Municipales 02, 07 y 19 de 2017, y en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Esta convocatoria busca incentivar la participación activa de autores en los ámbitos local, regional y nacional, para estructurar una composición literaria que armonice con la historia, los recursos naturales y arqueológicos; las tradiciones, costumbres, la grandeza de hombres y mujeres del Municipio.

ARTÍCULO 2º. SUJECIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia, por fuentes normativas y regulatorias de uso análogo y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. La convocatoria para la elección de la letra del nuevo Himno de la Ciudad de Itagüí, estará bajo la responsabilidad de una comisión organizadora integrada por la Secretaria de Participación e Inclusión Social, el Secretaria Jurídico y el Sub Secretario de Cultura, la cual con la asistencia de los jurados designados para tal fin por el señor Alcalde Municipal deberá elegir la nueva letra del Himno de la Ciudad de Itagüí como conclusión de la presente convocatoria bajo las condiciones determinadas en la presente resolución y con el respeto de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. Esta convocatoria busca seleccionar la mejor propuesta para la letra del himno de la Ciudad de Itagüí, a través de un instrumento incluyente y transparente en donde se promueva la participación activa

de compositores literarios los cuales serán escogidos en la categoría de manifestación Simbólica Intangible.

Busca esta convocatoria además:

a. Incentivar la participación activa de autores en los ámbitos local, regional y nacional, para estructurar una composición literaria que armonice con la historia, los recursos naturales y arqueológicos; las tradiciones, costumbres, y la grandeza de hombres y mujeres de estas tierras, entre otros elementos a resaltar.

b. Sensibilizar el espíritu cívico de quienes escuchen el himno.

c. Otorgar a la ciudadanía una composición literaria que permita acrecentar el orgullo por el municipio, en la perspectiva de la construcción de la identidad local.

ARTÍCULO 5º. PARTICIPANTES. Podrán participar todos los ciudadanos colombianos, aún con residencia en el extranjero, con aptitudes para la composición literaria, poetas, literatos, historiadores, los cuales tengan como finalidad la creación de un Himno que tenga la prestancia y calidad necesaria para constituirse en el símbolo de la ciudad.

En ésta convocatoria podrá participarse en forma individual o colectiva.

ARTÍCULO 6º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria para la elección de la letra del nuevo Himno de la Ciudad de Itagüí tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Publicación de los nombres de los jurados a designar.
3. Control ciudadano a la designación de jurados.
4. Designación del jurado de evaluación.
5. Entrega de propuestas.
6. Verificación de propuestas (cumplimiento de requisitos para la presentación)
7. Publicación del listado de propuestas presentadas.
8. Aplicación de criterios de evaluación.
9. Publicación de los puntajes asignados a las propuestas.
10. Control ciudadano a los resultados generales obtenidos por las propuestas presentadas.
11. Publicación de la propuesta elegida por el jurado evaluador.
12. Presentación ante el Concejo Municipal de la propuesta ganadora para ser la nueva letra del Himno de la Ciudad de Itagüí

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describen cada una de las etapas previstas en este artículo a saber:

Actividad	Descripción	Fechas
1. Convocatoria pública y divulgación.	Publicación de la convocatoria pública en las páginas web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co y del Concejo Municipal de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co	Febrero 18 a marzo 30 de 2019

Actividad	Descripción	Fechas
2. Publicación de los nombres de los jurados a designar.	Publicación de los nombres y hojas de vida de las personas que a criterio del despacho del señor Alcalde Itagüí cumplen con los perfiles determinados en la resolución de la convocatoria para ejercer como jurados de evaluación en la misma, en las páginas web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co y del Concejo Municipal de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co	Abril 02 de 2019
3. Control ciudadano a la designación de jurados.	Término durante el cual la ciudadanía en general puede manifestar sus comentarios, inquietudes, quejas o reclamos en frente de las hojas de vida de las personas que se han publicado con miras a la conformación del jurado de evaluación de la convocatoria. Los comentarios deberán ser presentados en el correo electrónico convocatoriahinmoitagui@itagui.gov.co en los tiempos establecidos en el presente cronograma en donde se expresen las razones de hecho y de derecho que se consideren deben tenerse presentes por parte del señor Alcalde Municipal para la designación de alguno de los jurados de evaluación.	Entre las 00:00 horas del 03 de abril de 2019 hasta las 24:00 horas del 09 de abril de 2019
4. Designación del jurado de evaluación.	Publicación de los nombres de los jurados designados por el señor Alcalde Municipal para el proceso de evaluación de las propuestas presentadas, en las páginas web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co y del Concejo Municipal de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co	Abril 10 de 2019
5. Entrega de propuestas.	Presentación de las propuestas por parte de los aspirantes en los términos establecidos en la resolución de la convocatoria.	Abril 22 de 2019 entre las 08:00 a.m. y las 16:00 p.m.
6. Verificación de propuestas (cumplimiento de requisitos para la presentación)	Verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad a la convocatoria por parte de la Comisión Organizadora de la misma.	Abril 23 de 2019
7. Publicación del listado de propuestas presentadas.	Publicación de las propuestas admitidas en la convocatoria en las páginas web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co y del Concejo Municipal de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co	Abril 24 de 2019
8. Aplicación de criterios de evaluación.	Aplicación de los criterios de evaluación por parte de los jurados designados para tal fin los cuales inicialmente podrán hacer la evaluación individual y posteriormente deberán debatir en conjunto y determinar los resultados de la misma. En el caso de considerarlo necesario los jurados podrán de manera conjunta y en sesión plenaria convocar a los participantes o al participante que estimen conveniente a efecto de que	Abril 25 a Mayo 10 de 2019

Actividad	Descripción	Fechas
	amplíen la presentación de su propuesta de manera personal.	
9. Publicación de los puntajes asignados a las propuestas.	Publicación de los resultados obtenidos por las propuestas presentadas en las páginas web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co y del Concejo Municipal de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co	Mayo 13 de 2019
10. Control ciudadano a los resultados generales obtenidos por las propuestas presentadas.	Término durante el cual la ciudadanía en general puede manifestar sus comentarios, inquietudes, quejas o reclamos en frente de los resultados obtenidos por las propuestas en el proceso evaluación de la convocatoria. Los comentarios deberán ser presentados en el correo electrónico convocatoriahinmoitagui@itagui.gov.co en los tiempos establecidos en el presente cronograma en donde se expresen las razones de hecho y de derecho que se consideren deben tenerse presentes por parte del jurado en frente de los resultados obtenidos.	Entre las 00:00 horas del 14 de mayo de 2019 hasta las 24:00 horas del 15 de mayo de 2019
11. Publicación de la propuesta elegida por el jurado evaluador.	Publicación en las páginas web de la Alcaldía de Itagüí www.itagui.gov.co y del Concejo Municipal de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co de la propuesta elegida como nueva letra el Himno de la Ciudad de Itagüí.	Mayo 17 de 2019
12. Presentación ante el Concejo Municipal de la propuesta ganadora para ser la nueva letra del Himno de la Ciudad de Itagüí	Presentación ante el Concejo Municipal de la nueva letra el Himno del Municipio de Itagüí.	En el primer periodo de sesiones que sea posible su presentación.

ARTÍCULO 7°. BASES DE LA CONVOCATORIA. Las bases son los fundamentos sobre los cuales los autores deberán basar sus composiciones literarias con miras a la escogencia de la letra del Himno de la Ciudad de Itagüí.

Con estas bases se busca entregar una referencia contextual a los participantes sobre los aspectos que se deben tener en cuenta en la letra, direccionar las propuestas a aspectos significativos de la cultura del municipio de Itagüí, al igual que serán el referente para el veredicto del jurado calificador.

La composición deberá inspirarse en la geografía, la historia, el paisaje, los personajes representativos, los atractivos turísticos, los acontecimientos, los eventos, los lugares emblemáticos, las costumbres y las tradiciones, los valores artísticos, el patrimonio ecológico, el clima, los símbolos o íconos culturales del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO 8º. ESTRUCTURA DE LA COMPOSICIÓN. La composición deberá estructurarse de la siguiente manera: .

a. El texto poético del himno deberá ser compuesto en idioma español.

b. Deberá ser original e inédita su composición poética; resaltará los principios la historia, los recursos naturales y arqueológicos; las tradiciones, costumbres, la grandeza de hombres y mujeres de estas tierras entre otros recursos a resaltar.

c. La letra del himno no debe ser personalizada no debe ser dirigida a personas ni resaltar cualidades o virtudes individuales en particular.

d. La composición literaria o texto poético debe ser un poema en verso que contenga un Coro o estribillo central el cual puede ser repetido al menos en una ocasión debe tener 4 estrofas regulares con rima perfecta métrica regular y consonancia en el ritmo acentual de los versos se sugiere que la primera estrofa tenga el carácter de mayor relevancia o identidad institucional.

e. Cada participante podrá presentar una sola obra.

f. El participante deberá dar una breve explicación que ayude a la comprensión y legitimidad de la obra que resalte la coherencia de manera progresiva en el desarrollo de la temática.

g. Las propuestas de la letra podrán pertenecer a uno o varios autores

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas deberán ser presentadas en la forma y con el contenido definido en la presente convocatoria y en las fechas establecidas en el cronograma de la misma.

Deberá hacer entrega de tres (3) sobres con el mismo contenido todos en sobres sellados dirigidos a la Alcaldía de Itagüí y entregados en la Oficina de Gestión Documental mediante comunicación remisoria en la cual se especifique el contenido de los sobres, el autor, la cantidad de folios y los datos de contacto del participante, especialmente su dirección de correo electrónico.

Cada sobre deberá contener lo siguiente:

a. La letra del himno, debe presentarse en computador, letra arial 12, original y tres (3) copias en tamaño carta, espacio sencillo y doble espacio entre estrofas; marcadas con el seudónimo del proponente (por ningún motivo se aceptará escribir el nombre del autor).

b. Se deberá adjuntar un texto explicativo del contenido de la composición, y donde se exprese que bajo juramento que la obra, literaria y musical es original e inédita, así como la voluntad de cesión de los derechos de propiedad intelectual, no mayor a una hoja tamaño carta, letra arial 12, espacio sencillo entre renglones y doble entre párrafos; en original y tres (3) copias.

Cada sobre deberá marcarse de la siguiente manera:

Señores del jurado
Convocatoria para la elección de la letra del Himno de la Ciudad de Itagüí
Carrera 51 Nº 51-55. Piso 1.
Itagüí - Antioquia.

REMITE: Datos de quien envía (Seudónimo).

Asimismo, deberá incluir en su interior un sobre blanco cerrado, consignando en la parte exterior su seudónimo y en su interior los siguientes datos:

Nombre(s) y apellidos completos del autor o autores.
Número del documento de identidad
Dirección
Teléfono
Correo electrónico

Se debe incluir la fotocopia del documento de identidad en este sobre blanco de todos los participantes.

Al momento de entregar el sobre con toda la documentación se le tomará un radicado en el oficio donde está consignado la entrega de este.

PARÁGRAFO. Si el sobre es enviado por correo deberá estar a la oficina de correspondencia antes del día y hora de cierre de la convocatoria, si llega después no será tenida en cuenta la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el pleno reconocimiento y aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. Cualquier cambio, reemplazo, alteración o condición que consigne el proponente, que esté en pugna con las presentes, no tendrá ningún valor y efecto, prevaleciendo estas en la forma establecida.

Cualquier obra presentada en la que se pueda identificar al autor, o autores quedará descalificada automáticamente.

ARTÍCULO 10º. PROPUESTAS PRESENTADAS. En virtud a la declaratoria de desierto de la primera convocatoria realizada para la escogencia del Himno de la Ciudad de Itagüí y en razón a que en aquella oportunidad se buscaba la elección de letra y música y en esta sólo la elección de letra, se establece que las propuestas presentadas en la anterior convocatoria se darán por presentadas en ésta sólo en lo atinente a la composición literaria, ello con el ánimo de respetar la voluntad de participación de quienes oportunamente en la inicial convocatoria se habían presentado.

En el caso de que alguno de los participantes de la anterior convocatoria desee retirar su propuesta literaria o modificarla, deberá dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria, así manifestarlo mediante escrito dirigido a la Sub Secretaria de Cultura y en el caso de modificar su propuesta inicial hacer entrega en los tiempos establecidos de la nueva propuesta.

ARTÍCULO 11º. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Una vez cerrada la convocatoria y con el ánimo de garantizar la transparencia de la misma, las propuestas

recibidas serán abiertas en presencia de la comisión organizadora, la cual verificará la documentación de acuerdo con lo establecido en el presente acto administrativo y ubicará las propuestas en los siguientes estados.

Propuestas habilitadas: Aquellas presentadas con la documentación formal, la propuesta completa y que cumplen con las condiciones previstas en esta convocatoria.

Propuestas rechazadas aquellas que NO cumplan con cada una de las bases estipuladas en el presente documento que no presente la propuesta completa o que no cumplan con las condiciones previstas en esta convocatoria.

ARTÍCULO 12°. JURADO DE EVALUACIÓN. Para el ejercicio de jurado en la presente convocatoria la administración municipal de Itagüí ha determinado la necesidad de contar con un jurado conformado por cinco (5) personas que de manera independiente, con criterio profesional formado y demostrado y solvencia académica social y moral sirvan de garantes de la escogencia de la mejor propuesta de letra para el Himno de la Ciudad de Itagüí, para lo cual se tendrán presente las siguientes condiciones:

a. Los integrantes del jurado, gozarán de reconocido prestigio y conocimiento en composición poética y serán designados por la comisión organizadora, siendo la máxima autoridad, en esta convocatoria. En tal sentido es autónomo para tomar las decisiones que considere oportunas durante el concurso. En consecuencia, su veredicto será inapelable.

b. El jurado calificador deberá levantar un acta de instalación y proclamación de resultados, siendo estos entregados a la comisión organizadora para su publicación.

c. El jurado tiene la potestad para declarar válido o desierto el concurso, si es que considera que los trabajos no estuvieran a la altura de la temática requerida según las bases y fines del concurso.

d. El ganador deberá ceder sus derechos de autor, tanto en su edición, publicación y difusión, no pudiendo el autor hacer reclamación alguna al respecto. Los participantes que no lograron el primer lugar podrán reclamar los materiales del concurso, después de tres días efectuado dicho acto.

e. Pasado los treinta días la Alcaldía Municipal podrá disponer de esos materiales según sea conveniente.

f. La comisión organizadora deberá garantizar en la escogencia del jurado la presencia de los sectores culturales, sociales, económicos y académicos de la ciudad a fin de que desde todas esas ópticas se logre la más ecuánime valoración de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 13°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Se tendrán como criterios de evaluación en la presente convocatoria los siguientes:

Puntaje Máximo cien (100) puntos

Fuerza comunicativa y mensaje (Creatividad y originalidad, representatividad) exclusivamente desde la óptica literaria.	Hasta 30 puntos
Contenido del texto en aspectos Socio – Económicos – Históricos- Culturales- Geográficos asociado al municipio de Itagüí	Hasta 40 puntos
Estructura poética (métrica, rima, entre otros)	Hasta 30 puntos

PARÁGRAFO. Para efectos de la calificación se identificará a cada participante con el número de radicado asignado al momento de la entrega del sobre de manila.

ARTÍCULO 14º. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO. Son causales de exclusión del concurso las siguientes:

a. No entregar en las fechas consignadas en el cronograma establecido dentro de esta convocatoria, los documentos y soportes, de manera incompleta, extemporánea o ilegible, para el respectivo estudio de los sobres.

b. Aportar documentos falsos o adulterados

c. Realizar acciones para cometer fraude durante la presente convocatoria.

d. Vulnerar normas relacionadas con derechos de autor.

e. Cualquiera otra que pueda atentar contra la moral, las buenas costumbres o la legitimidad e integridad de la convocatoria.

f. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al participante en cualquier momento de la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTÍCULO 15º. CESIÓN DE DERECHOS. La autoría intelectual quedará en poder del o los autores quienes a partir del momento de la selección de su propuesta deberán ceder los derechos de autor autorizando totalmente al Municipio de Itagüí, los derechos de comercializar, reproducir y orquestar su obra, pudiendo este municipio editar en impresos, CD o video o cualquier otro medio, la obra con el fin de difundir, promocionar el himno, en medios de comunicación y en cualquier otro, que estime conveniente, sin que por ello se encuentre obligada a efectuar pago alguno por derecho de autor.

ARTÍCULO 16º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana.

ARTÍCULO 17º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará entre el 18 de febrero y el 30 de marzo de 2019 en las páginas web de la alcaldía municipal www.itagui.gov.co y del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co

ARTÍCULO 18º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Comité Organizador como a los participantes.

La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Comité Organizador, hecho que será divulgado previamente en las páginas web de la

alcaldía municipal www.itagui.gov.co y del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 19°. RESERVA DE LAS PROPUESTAS Y SUS EVALUACIONES. Las propuestas presentadas y las evaluaciones que de las mismas se haga durante el proceso de la convocatoria son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables de la misma.

ARTÍCULO 20°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Comité organizador, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales presentados o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las evaluaciones o encontrados durante la revisión de las propuestas o en desarrollo del procedimiento de evaluación.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las propuestas presentadas y sus resultados de evaluación y los participantes comprometidos en esos hechos se sujetaran a los resultados de las respectivas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un participante aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria cualquier momento del mismo, inclusive si hubiese sido el ganador.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) participante se inscribe en la convocatoria.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Los casos no contemplados en las presentes bases, serán resueltos en el acto por el jurado calificador y la organización del concurso.

La Alcaldía de Itagüí será la encargada de comunicar de oficio al ganador, haciéndole conocer de la decisión del jurado, y levantar algunas observaciones si las hubiese, de tal manera que el himno ganador quede listo para la ceremonia de presentación.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en las páginas web de la alcaldía municipal www.itagui.gov.co y del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co

Dada en Itagüí - Antioquia, el 29 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA
Secretario Jurídico (E)